



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 22/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintinueve de marzo de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Rosa de Guadalupe Cervantes Gamboa y J. Guadalupe Torres Sánchez, Síndicos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí; **recibido a las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos del veintiocho del mes en curso**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 18231. Conste

México, Distrito Federal, a veintinueve de marzo de dos mil doce.


Con el escrito y anexos de Rosa de Guadalupe Cervantes Gamboa y J. Guadalupe Torres Sánchez, Síndicos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de dicha entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

“Del Poder Ejecutivo se demanda el acto que emitió por conducto del Secretario de Seguridad Pública del Estado, Gral. Brig. Heliodoro Guerrero Guerrero, consistente en el oficio identificado con la clave SSP/SP/DJ/0230/2012, fechado el 13 de febrero del 2012, a través del cual comunica al Municipio actor el que en términos del artículo 20, de la Ley de Tránsito del Estado, es necesario para efecto de poder expedir permisos para circular sin placas y tarjeta de circulación, el que se celebre previamente convenio con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, peticionando nos acerquemos con dicha Secretaría para la suscripción del mismo”. Asimismo, “La Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado de esa propia entidad federativa el 10 de noviembre de 2011, su artículo 20.”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2012

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, veintiocho de marzo de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que la **controversia constitucional 22/2012** recibida a las **dieciséis horas con cuarenta y siete minutos de este día**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **018231**, promovida por **los Síndicos Municipales del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí** atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **le corresponde a la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos**, como instructora del procedimiento. Conste.